



**ACUERDO No. CSJCUA21-210
17 de noviembre de 2021**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio DESAJBOO21-5327 de 1 de noviembre de 2021, el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, solicitó a este Seccional el autorizar en los términos del Acuerdo 433 de 1999, el cierre del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, con el fin de trasladarlo a la nueva sede del mismo despacho, los días 18, 19 y 22 de noviembre de 2021, de la misma municipalidad, de conformidad con el informe y requerimiento presentado ante ese despacho por parte de la doctora Mónica Margarita Moncada Chacón, titular del despacho en cuestión, en el Oficio 1584 del 9 de noviembre de 2021, con el fin de generar la programación arriba señalada.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible realizar el respectivo traslado a la nueva Sede judicial, efectuando las adecuaciones físicas que consideren pertinentes, acondicionando la ubicación y distribución del material procesal que se encuentra en el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté - Cundinamarca.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó, que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté – Cundinamarca, por traslado de sitio por un término de tres (3) días, correspondiendo a los días 18, 19 y 22 de noviembre de 2021.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté – Cundinamarca, por traslado de sitio por un término de tres (3) días, correspondiendo a los días 18, 19 y 22 de noviembre de 2021, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del señalado Despacho deberán apoyar la medida y las actividades que se originen como consecuencia del traslado de Sede.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté – Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCU421-41 del 31 de mayo de 2021, “*Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones*”

ARTÍCULO 5º. REMITIR, Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, al juzgado involucrado, a los juzgados del circuito judicial de Ubaté, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACION, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

ARTÍCULO 7º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JASS', with a horizontal line underneath.

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV